



NUMERO:279
MINUTA:260

KARDEX:65749

CESION DE POSICION CONTRACTUAL
EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1
PERUPETRO S.A.

Y

NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU y
BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU
CON INTERVENCION DE:
PLAINS EXPLORATION & PRODUCTION COMPANY
BPZ ENERGY INC.
Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

=====

===== C O M P A R E C E N =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL CINCO, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO
NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE
INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54,
ENCISO H DE LA LEY 26002. =====

===== C O M P A R E C E N =====
PERUPETRO S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº
20198765044, CON DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA Nº 320, SAN
BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL
SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHAVEZ CACERES, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION:
INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD Nº 09343700, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON PODERES
INSCRITOS EN EL ASIENTO C00031 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº
00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE
CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO Nº 076-
2004 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y EL DECRETO SUPREMO Nº
002-2005-EM PUBLICADO EL 03 DE FEBRERO DEL 2005. =====

DE LA OTRA PARTE: =====
NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU, IDENTIFICADA CON REGISTRO
UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Nº 20507922181, CON DOMICILIO EN
AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA 3533 DPTO. 1101, DISTRITO DE SAN



Ricardo Fernandini Barreda
Notario



ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11610215 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA Nº 11618492 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; DE PROFESION: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08774403 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11610215 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA Nº 11630506 DEL REGISTRO PUBLICO DE MANDATOS DE HIDROCARBUROS. =====

BPZ ENERGY INC. SUCURSAL PKRU, IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Nº 20503238463, CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL Y MOREYRA Nº 425, OFICINA 81, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11322211 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA Nº 11328132 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL ING. RAFAEL ZORGER NUÑEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; DE PROFESION: INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08212579 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11322211 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA Nº 11328132 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. =====

CON INTERVENCION DE: =====

PLAINS EXPLORATION & PRODUCTION COMPANY, EN VIRTUD DE LA ABSORCION VIA FUSION DE NUEVO ENERGY COMPANY, CONFORME AL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PLAINS EXPLORATION & PRODUCTION COMPANY, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2004, CON DOMICILIO EN 1021 MAIN STREET, SUITE 2100 HOUSTON, TX 77002 U.S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, CON GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADO; AUTORIZADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11689118 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; =====
BPZ ENERGY INC., CON DOMICILIO EN 11999 KATY FREEWAY, SUITE 560,



HOUSTON, TEXAS 77079, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ZORGER NUÑEZ, CON GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADO, FACULTADO SEGUN PODERES OTORGADOS ANTE CONSUL PERUANO EN HOUSTON DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004 ===== Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CON DOMICILIO EN JR. MIRO QUESADA 441, LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL RENZO GUILLERMO ROSSINI MINAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO; DE PROFESION: ECONOMISTA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO.08727483, SUFRAGANTE ELECTORAL, NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 4059 Y POR EL SEÑOR CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ECONOMISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08757380, SUFRAGANTE ELECTORAL; EN SU CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 3737, AUTORIZADO CONFORME CONSTA DE LA COMUNICACION DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO Nº GG-197-2004 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2004. =====

BOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas la CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyente Nº 20196785044, con domicilio en Luis Aldana Nº 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor José Eduardo Chávez Cáceres, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09343700, con poderes inscritos en el Asiento C00031 de la Partida Electrónica Nº 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO Nº 076-2004. de fecha 29 de Noviembre del 2004 y

Ricardo Fernandini Barreda
Notario



el Decreto Supremo N° 002-2005-EM publicado el 03 de febrero del 2005, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO. =====

De la otra parte Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú, identificada con Registro Unico de Contribuyente (RUC) N° 20507922181, con domicilio en Avenida República de Panamá 3533 Dpto. 1101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11610215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y en la Partida N° 11616492 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representado por el señor German Jose Martín Barrios Fernández-Concha, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08774403, autorizado según poderes inscritos en la Partida N° 11610215 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y en la Partida N° 11630506 del Registro Público de Mandatos de Hidrocarburos. =====

BPZ Energy Inc. Sucursal Perú, identificada con Registro Unico de Contribuyente (RUC) N° 20503238463, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 425, Oficina 81, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11322211 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y en la Partida N° 11328132 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General y Mandatario Nacional Ing. Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, según poderes inscritos en la Partida N° 11322211 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y en la Partida N° 11328132 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Con intervención de: =====
Plains Exploration & Production Company, en virtud de la absorción vía fusión de Nuevo Energy Company, conforme al Acuerdo de Directorio de Plains Exploration & Production Company con domicilio en 1021 Main Street, Suite 2100 Houston, TX 77002 U.S.A., debidamente representado por el señor German Jose Martín Barrios Fernández-Concha, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08774403 autorizado según poderes inscritos en la



Partida Electrónica N° 11689118 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; =====
 BPZ ENERGY Inc., con domicilio en 11999 Katy Freeway, Suite 560, Houston, Texas 77079, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, facultado según poderes otorgados ante Cónsul Peruano en Houston de fecha 22 de octubre de 2004 que usted señor Notario se servirá insertar. =====
 y el Banco Central de Reserva del Perú, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima, representada por su Gerente General Renzo Guillermo Rossini Miñan, identificado con Documento Nacional de Identidad No.08727483, nombrado por Acuerdo De Directorio N° 4059 y por el señor Carlos Augusto Ballón Avalos, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08757380 en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3737, autorizado conforme consta de la comunicación de la Gerencia General de este Banco N° GG-197-2004 de fecha 13 de diciembre del 2004, que usted señor Notario se servirá insertar, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

Notario de Lima Ricardo Fernández Barreda

CESION DE POSICION CONTRACTUAL

EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1

- 1. ANTECEDENTES =====
- 1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, con Syntroleum Peru Holdings Limited, Sucursal del Perú y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo No. 052-2001-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 30 de Noviembre de 2001, ante Notario Público de Lima Dra. Cecilia Hidalgo Morán. =====
- 1.2 Mediante Decreto Supremo No. 045-2002-EM, de fecha 23 de Octubre de 2002, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de

DOS MIL VEINTIDOS



- Hidrocarburos en el Lote Z-1, el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2003, ante Notario de Lima Dra. Cecilia Hidalgo Morán. =====
- 1.3 Mediante Decreto Supremo No. 003-2004-EM, de fecha 12 de Febrero de 2004, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, mediante el cual Syntroleum Peru Holdings Limited, Sucursal del Perú cedió el total de su participación en el Contrato, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de participación en el Contrato, a Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú. Dicha Modificación y Cesión de Posición Contractual fue elevado a Escritura Pública con fecha 18 de Marzo de 2004, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.4 Mediante carta s/n de fecha 5 de Noviembre de 2004, y de conformidad con la cláusula décimo sexta del Contrato, Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú comunicó a PERUPETRO su intención de ceder su posición contractual en el Contrato a BPZ Energy Inc., Sucursal Perú. =====
- 1.5 Plains Exploration & Production Company absorbió vía fusión a Nuevo Energy Company, según Acuerdo de Directorio de Plains Exploration & Production Company celebrado el 15 de Julio de 2004. =====
- 1.6 PERUPETRO, mediante Constancia N° GGRL-CC-014-2004 del 24 de Noviembre de 2004, calificó a BPZ Energy Inc. para asumir, por intermedio de su sucursal BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, el noventa y cinco por ciento (95%) de participación en el Contrato que le sería cedido por Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú, obteniendo finalmente el 100% de participación en el Contrato. =====
- 1.7 Las Partes llevaron a cabo negociaciones a efectos de modificar el Contrato en lo que se refiere a la Cesión de Posición Contractual referida en los acápites precedentes llegando a los acuerdos que se describen a continuación.==



CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 De conformidad con la cláusula decimosexta del Contrato, por el presente documento Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú, cede el noventa y cinco por ciento (95%) de su participación en el Contrato a BPZ Energy Inc., Sucursal Perú., quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera: =====
BPZ Energy Inc., Sucursal Perú. 100% =====

2.2. El Cesionario de conformidad con el acápite 16.3 del Contrato, otorga todas las garantías y asume todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del Contrato. =====

2.3 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros, aprobada bajo el régimen de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. =====

2.4 Interviene BPZ Energy Inc., para otorgar a favor de BPZ Energy Inc., Sucursal Perú., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato, tal como se acuerda en la cláusula siguiente. =====

CLAUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado efectuar las modificaciones al Contrato que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el acápite 1.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.1 Afiliada =====
Cualquier entidad, cuyo capital accionario con derecho a voto sea de propiedad, directa o indirectamente, en una proporción igual al cincuenta por ciento (50%) o más de cualquiera de las Partes; o cualquier entidad o persona que sea propietaria, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento

Ricardo Fernandez Barreda
Notario de Lima



(50%) o más del capital accionario con derecho a voto de una de las Partes; o cualquier entidad cuyo capital accionario con derecho a voto sea de propiedad, directa o indirectamente, en cincuenta por ciento (50%) o más del mismo accionista o accionistas que posea o posean, directa o indirectamente, el cincuenta por ciento (50%) o más del capital accionario con derecho a voto de alguna de las Partes." =====

3.2 Modificar el acápite 1.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.11 Contratista =====

BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en la Partida No. 11328132 del Libro de Contratistas de Operaciones.

En la Fecha de Suscripción, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente: =====

BPZ Energy Inc., Sucursal Perú 100 %

3.3 Eliminar el acápite 1.42. =====

3.4 Agregar el acápite 1.59, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.59 Fecha de Cesión de Posición Contractual =====

Es el 3 de febrero de 2005, fecha en la cual Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú, cede el noventa y cinco por ciento (95%) de participación en el Contrato a BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, suscribiendo las Partes la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2005-EM." =====

3.5 Modificar el acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"3.11 Interviene BPZ Energy Inc., para efectos de otorgar



la garantía corporativa que aparece en el anexo "D" que se entrega a PERUPETRO en la Fecha de Cesión de Posición Contractual. =====

La garantía corporativa subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Será de aplicación el subacápite 22.3.5, si producido algún hecho previsto en dicho acápite, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles." =====

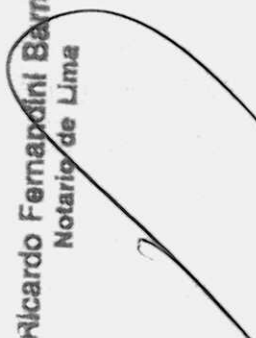
3.6 Modificar el acápite 6.7, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"6.7 Cualquiera de las Partes puede revelar la información obtenida de las Operaciones sin aprobación de la otra Parte, en los siguientes casos: =====

- a) A una Afiliada; =====
- b) En relación con financiaciones u obtención de seguros, suscribiendo un compromiso de confidencialidad; =====
- c) En tanto así se requiera por ley, reglamento o resolución de autoridad competente, incluyendo sin limitación, los reglamentos o resoluciones de autoridades gubernamentales, organismos aseguradores o bolsa de valores en la que los valores de dicha Parte o de las Afiliadas de dicha Parte estén registrados; =====
- d) A consultores, contadores, auditores, financistas, profesionales, posibles adquirentes o cesionarios de las Partes o de una participación en el Contrato, conforme sea necesario con relación a las Operaciones obteniendo un compromiso de confidencialidad.

En los casos en que las Partes acuerden comunicar cierta información de carácter confidencial o reservada a terceros, deberán dejar expresa

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima





DOS MIL VEINTISEIS

constancia del carácter de tal información, a fin de que ésta no sea divulgada por dichos terceros." =====

3.7 Modificar el acápite 9.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"9.1 El Contratista está sujeto al régimen tributario común de la República del Perú, que incluye al régimen tributario común del Impuesto a la Renta, así como a las normas específicas que al respecto se establece en la Ley No. 26221, vigentes en la Fecha de Suscripción. =====

El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, garantiza al Contratista, el beneficio de estabilidad tributaria durante la Vigencia del Contrato, por lo cual quedará sujeto, únicamente, al régimen tributario vigente a la Fecha de Suscripción, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de la Garantía de la Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo No. 32-95-EF, en la "Ley que regula los Contratos de Estabilidad con el Estado al amparo de las Leyes Sectoriales ■ Ley No. 27343" en lo que corresponda y en la "Ley de Actualización en Hidrocarburos ■ Ley No. 27377". =====

3.8 Modificar el acápite 9.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"9.2 La exportación de Hidrocarburos provenientes del Area de Contrato que realice el Contratista está exenta de todo Tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa. ■ =====

3.9 Modificar el acápite 9.5, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"9.5 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87º del Código Tributario, el Contratista podrá llevar su contabilidad en Dólares y por lo tanto, la



determinación de la base imponible de los Tributos que sean de cargo suyo, así como el monto de dichos Tributos y el pago de los mismos, se efectuará de acuerdo a ley." =====

3.10 Modificar el acápite 9.6, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"9.6 Se precisa que el Contratista utilizará el método de amortización lineal en un período de cinco (5) ejercicios anuales, contados a partir del ejercicio al que corresponda la Fecha de Inicio de la Extracción Comercial. =====

La referida amortización lineal se aplicará a todos los gastos de Exploración y Desarrollo y a todas las inversiones que realice el Contratista desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta la Fecha de Inicio de la Extracción Comercial. =====

Queda estipulado que el plazo de amortización antes referido será extendido, sin exceder en ningún caso el plazo del Contrato, si por razones de precios o por cualquier otro factor acordado por las Partes y luego de aplicar la amortización lineal a que se refiere el párrafo anterior, los estados financieros del Contratista arroja un resultado negativo o una pérdida fiscal, que a criterio del Contratista se proyecte que no va a poder ser compensada para efectos fiscales de acuerdo a las normas tributarias vigentes. La extensión del plazo de amortización será puesta en conocimiento previo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria." =====

3.11 Modificar el acápite 16.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"16.1 En caso que el Contratista llegue a un acuerdo para ceder su posición contractual o asociarse con un tercero en el Contrato, procederá a notificar a

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



DOS MIL VEINTIOCHO

PERUPETRO respecto de dicho acuerdo. A la notificación deberá acompañarse la solicitud de calificación del cesionario o del tercero y adjuntarse la información complementaria que resulte necesaria para su calificación como empresa petrolera, conforme a ley. =====

Si PERUPETRO otorga la calificación solicitada, la cesión se llevará a efecto mediante la modificación del Contrato, realizada conforme a ley." =====

3.12 Modificar el acápite 16.3, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"16.3 Si el Contratista cede su posición contractual o se asocia con un tercero, de conformidad con este Contrato, el cesionario o el tercero otorgará todas las garantías y asumirá todos los derechos, responsabilidades y obligaciones del cedente." =====

3.13 Eliminar el acápite 16.4. =====

3.14 Eliminar el acápite 16.5. =====

3.15 Modificar el acápite 18.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"18.1 El Contratista deberá llevar su contabilidad, de acuerdo con los principios y las prácticas contables establecidas y aceptadas en el Perú. Asimismo, deberá llevar y mantener todos los libros, registros detallados y documentación que sean necesarios para contabilizar y controlar las actividades que realiza en el país y en el extranjero con relación al objeto del Contrato, así como para la adecuada sustentación de sus ingresos, inversiones, costos, gastos y Tributos incurridos en cada ejercicio. Por otro lado, dentro de los ciento veinte (120) Días contados a partir de la Fecha de Suscripción, el Contratista proporcionará a PERUPETRO una copia en idioma castellano del "Manual de Procedimientos Contables" que haya decidido proponer para registrar



DOS MIL VEINTINUEVE

sus operaciones. =====

El "Manual de Procedimientos Contables" deberá contener entre otros, lo siguiente: =====

- a) Idioma y moneda en que se llevarán los registros contables. =====
- b) Principios y prácticas contables aplicables. =====
- c) Estructura y Plan de Cuentas, de conformidad con los requerimientos de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). =====
- d) Mecanismos de identificación de las cuentas correspondientes al Contrato y otros contratos por Hidrocarburos, a las actividades relacionadas y a las otras actividades. =====
- e) Mecanismos de imputación de los ingresos, inversiones, costos y gastos comunes, al Contrato, a otros contratos por Hidrocarburos, a las actividades relacionadas y a las otras actividades. =====
- f) Determinación de las cuentas de ingresos y egresos y de los registros detallados para efectos del cálculo del factor R_{t-1} , así como el detalle de los procedimientos descritos en el anexo "E" del Contrato, de ser el caso." =====

Ricardo Fernandini Baxreda
Notario de Lima

.16 Modificar el acápite 18.5, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"18.5 El Contratista deberá remitir, dentro de los treinta (30) Días de haber sido emitidos, copia del informe de sus auditores externos sobre sus estados financieros correspondientes al ejercicio económico anterior. En el caso que el Contratista tuviese suscrito con PERUPETRO más de un contrato, o realizara actividades distintas a las del Contrato, se obliga a llevar cuentas separadas con el objeto de formular estados financieros para cada contrato y/o actividad, y por lo tanto, el informe elaborado



DOS MIL TREINTA

por sus auditores externos deberá incluir también estados financieros por cada contrato y/o actividad." =====

3.17 Modificar el acápite 18.6, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"18.6 El Contratista deberá remitir, dentro de los quince (15) Días de haber sido presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria o la entidad que la sustituya, copia de toda la documentación adjunta a la declaración jurada del Impuesto a la Renta." =====

3.18 Eliminar el acápite 18.7. =====

3.19 Modificar el acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"20.1 Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímil o por otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Util a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO: =====

PERUPETRO S.A. =====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana Nº 320 =====

Lima 41 - Perú =====

Fax: 617-1601 =====

Contratista: =====

BPZ Energy Inc., Sucursal Perú =====

Gerencia General =====

Av. Canaval y Moreyra 425 Of. 81 =====

Lima 27 - Perú =====

Fax No. 421-9759 =====

Garante Corporativo: =====

BPZ Energy Inc. =====



Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker =====
 Presidente =====
 11999 Katy Freeway, Suite 560 =====
 Houston, Texas 77079, =====
 Estados Unidos de America =====
 Fax No. (281) 556-6377" =====

3.20 Modificar el acápite 22.3.4, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"22.3.4 En caso que el Contratista haya sido declarado en insolvencia, disolución, liquidación o quiebra y un tercero debidamente calificado por PERUPETRO, no asuma la participación en el Contrato de la empresa disuelta, liquidada o quebrada en un plazo de quince (15) Días Útiles." =====

3.21 Modificar el acápite 22.3.5, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"22.3.5 En caso de no encontrarse vigentes las garantías corporativas a que se refiere el acápite 3.11 o en caso de haber sido declarada la insolvencia, disolución, liquidación o quiebra de alguna entidad que haya otorgado la garantía a que se refiere el acápite 3.11 y dicha garantía no haya sido asumida por un tercero y aceptada por PERUPETRO." =====

3.22 Modificar el acápite 22.6, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"22.6A la terminación del Contrato, el Contratista entregará en propiedad al Estado, a través de PERUPETRO, a menos que éste no los requiera, sin cargo ni costo alguno para éste, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, y teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso, los inmuebles, instalaciones de energía, campamentos, medios de comunicación, ductos y demás bienes de producción e instalaciones de propiedad

Ricardo Fernán Barreda
 Notario de Lima



DOS MIL TREINTIDOS



del Contratista que permitan la continuación de las Operaciones. =====

En caso de haber Explotación conjunta de Petróleo, Gas Natural No Asociado y/o Gas Natural No Asociado y Condensados, al término del plazo establecido en el acápite 3.1 para la fase de explotación de Petróleo, el Contratista entregará en propiedad al Estado, a través de PERUPETRO, a menos que éste no los requiera, sin cargo ni costo alguno para éste, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento y teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso, los bienes e instalaciones propios de la Explotación de Petróleo, que no sean necesarios para la Explotación de Gas Natural No Asociado y/o Gas Natural No Asociado y Condensados. =====

Los bienes e instalaciones que conserve el Contratista para la Explotación del Gas Natural No Asociado y/o Gas Natural No Asociado y Condensados, que hayan estado siendo utilizados también en la Explotación de Petróleo, aún cuando continuaran en propiedad del Contratista serán aplicados a servir ambas Explotaciones, celebrándose al efecto un convenio entre las Partes. =====

En caso que el Contratista haya estado usando los bienes e instalaciones descritos en el primer párrafo del presente acápite pero que no sean conexos o accesorios exclusivamente a las Operaciones, esto es, que también hayan estado siendo usados para operaciones en otras áreas con contrato vigente para la Exploración o Explotación de Hidrocarburos en el país, el Contratista continuará con la propiedad de dichos bienes, haciendo uso de ellos." =====

3.23 Modificar el Anexo "D", el cual quedará redactado de la



siguiente manera: =====

ANEXO "D"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores =====
PERUPETRO S.A. =====
Av. Luis Aldana 320 =====
Lima 41 =====
PERU =====

Por el presente documento, BPZ Energy Inc., de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 a ser suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por el Contratista, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. =====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, BPZ Energy Inc. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =====

Atentamente, =====

..... =====
BPZ Energy Inc. =====

(Persona legalmente autorizada) =====

CLAUSULA CUARTA =====

4.1 En la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, BPZ Energy Inc. ha entregado a PERUPETRO la garantía corporativa

Ricardo Fernando Barrera
Notario de Lima



DOS MIL TREINTICUATRO



correspondiente, por la cual asume la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en los términos del Anexo "D". == La garantía corporativa entregada por BPZ Energy Inc. sustituye a la otorgada por dicha empresa en la Fecha de Suscripción del Contrato. =====

4.2 De igual manera, a la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, el Contratista ha cumplido con sustituir la fianza bancaria correspondiente al primer período de la fase de exploración, de manera tal que ésta refleje la conformación del Contratista. =====

Agregue usted, señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

Lima, 03 de febrero del 2005 =====

- FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHAVEZ CACERES =====

- FIRMADO POR NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU, EL SEÑOR GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA =====

- FIRMADO POR BPZ ENERGY INC. SUCURSAL PERU EL SEÑOR RAFAEL ZOEGER NUÑEZ =====

- FIRMADO POR PLAINS EXPLORATION & PRODUCTION COMPANY EL SEÑOR GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA =====

- FIRMADO POR BPZ ENERGY INC. EL SEÑOR RAFAEL ZOEGER NUÑEZ =

- FIRMADO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LOS SEÑORES RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN Y CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ CONCHA ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 20390 =====

INSERTO NUMERO UNO: =====

Aprueban cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote Z-1 =====

Decreto Supremo Nº 002-2005-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====



CONSIDERANDO: =====
 Que, política del Estado promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia; =====
 Que, mediante la Ley N° 26221, se aprobó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====
 Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2001-EM, de fecha 13 de noviembre de 2001, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, ubicado costa afuera en el Mar Territorial Peruano correspondiendo a la costa de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar del departamento de Tumbes y Talara del departamento de Piura, suscrito entre PERUPETRO S.A. y Syntroleum Perú Holdings Limited, Sucursal del Perú, y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú; el cual fue modificado por el Decreto Supremo 045-2002-EM, de fecha 23 de Octubre de 2002; ==
 Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-EM, del 12 de febrero del 2004, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, por parte de Syntroleum Perú Holdings Limited, Sucursal del Perú, a favor de la empresa Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú; =====
 Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, modificado por Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley; =====
 Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista; =====
 Que, mediante carta de fecha 5 de noviembre de 2004, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del referido

Ricardo Fernández Barrera
Notario de Lima





Contrato de Licencia, Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A. su intención de ceder el total de su participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, a favor de la empresa BPZ Energy Inc., Sucursal Perú; =====

Que, mediante Constancia de Calificación N° GGRL-CC-014-2004 del 24 de noviembre de 2004, PERUPETRO S.A. certificó que la empresa BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, posee la necesaria capacidad técnica, económica, financiera y legal para sumir el 100% de la participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 076-2004 de fecha 29 de noviembre de 2004, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificada por la Ley N° 27377, Ley de Actualización en Hidrocarburos; =====

DECRETA: =====
Artículo 1°.- De la aprobación de la cesión de posición contractual. =====

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2001-EM, y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 045-2002-EM y N° 003-2004-EM, de parte de Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú, a favor de BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo. =====

Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación. Autorizar a PERUPETRO S.A., a suscribir con las empresas Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú y BPZ ENERGY Inc., Sucursal Perú, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión y la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 que se aprueban en el artículo 1°. =====

Artículo 3°.- Del Refrendo. =====



El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco. =====

ALEJANDRO TOLEDO =====
Presidente Constitucional de la República =====

PEDRO PABLO KUCZYNSKI =====
Ministro de Economía y Finanzas. =====

GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA =====
Ministro de Energía y Minas. =====

INSERTO NUMERO DOS: =====
TRANSCRIPCION =====

Pongo a su conocimiento que en Sesión Nº 25-204, realizada el día 29 de Noviembre del 2004, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 076-2004. =====
San Borja, 29 de Noviembre del 2004. =====

Visto el Memorando No. CONT-GFNE-1556-2004, de 25 de Noviembre del 2004, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1; y, =====

Que, mediante Decreto Supremo Nº 052-2001-EM, de 13 de Noviembre del 2001, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y Syntroleum Perú Holdings Limited, Sucursal del Perú, y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú; el mismo que fuera modificado por Decreto Supremo Nº 045-2002-EM, de 23 de Octubre del 2002; =====

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2004-EM, de 12 de Febrero del 2004, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, por parte de Syntroleum Perú Holdings Limited, Sucursal del Perú, a favor de la empresa Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú; =====

Ricardo Fernandini Barrera
Notario del Jefe



Que, mediante Carta s/n, de fecha 05 de Noviembre del 2004, y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del referido Contrato de Licencia, Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A. su intención de ceder su posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 a favor de BPZ Energy Inc., Sucursal Perú; =====

Que, PERUPETRO S.A., mediante Constancia Nº GGRL-CC-014-2004, de 24 de Noviembre del 2004, calificó a BPZ Energy Inc. para asumir por intermedio de su Sucursal, BPZ Energy Inc, Sucursal Perú, la participación que le sería cedida por Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú; =====

Que, con dicha cesión BPZ Energy Inc., Sucursal Perú, asumirá el 100% de Participación en el contrato; =====

Que, el Artículo 12º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11º de la Mencionada Ley; =====

Que, el Artículo 17º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; agrega que las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista; =====

Que, en el informe Técnico - Legal Nº GFNE-1555-2004, se concluye que desde el punto de vista legal el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, se ha efectuado dentro de los parámetros de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del referido Contrato; por lo que,



considera procedente someter dicho proyecto a aprobación del Directorio; =====
De conformidad con el Artículo 44º de Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; =====
El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDO: =====

1. Aprobar el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2001-EM, y modificado, sucesivamente, por Decreto Supremo Nº 045-2002-EM y por Decreto Supremo Nº 003-2004-EM, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. con Nuevo Perú Ltd, Sucursal del Perú; y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Cesión; los que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo: =====

2 Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Cesión de Posición Contractual en el contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote Z-1, referidos en el numeral 1, precedente, para su correspondiente trámite de aprobación. =====

Autorizar al Gerente General (e) de PERUPETRO S.A., a suscribir la Cesión de Posición Contractual indicada en el numeral 1. Que antecede, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo. =====

4 Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 29 de Noviembre del 2004. =====

Firma: Antonio Cueto Duthurburu, Presidente del Directorio ■ PERUPETRO S.A. =====

Firma: Isabel Tafur Marin ■ Secretaria General. =====

INSERTO NUMERO TRES=====

CONSULADO GENERAL DEL PERU. =====

Houston, 22 de octubre de 2,004 . =====

Of. 8-15-h/258. =====

Remite parte de la Escritura Pública de Registro de Mandatos de Directorio otorgada por Fernando Zúñiga y Rivero. =====

Ricardo Fernandini Barranta
Notario de Lima



Señor Jefe de la Oficina. =====
Registral de Lima y Callao. =====
Lima. =====

Cumplo con dirigirme a usted, para poner en su conocimiento que a fojas 151 a la foja 158 del Libro número treinta y cinco de Instrumentos Públicos de este Consulado General se encuentra una que a la letra dice: =====

AÑO 2004.- NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO =====
ESCRITURA PUBLICA DE REGISTRO DE MANDATO DE DIRECTORIO.

===== OTORGA: La Empresa comercial BPZ ENERGY, INC., debidamente representada por don. FERNANDO ZUNIGA Y RIVERO.

===== En la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, siendo las once de la mañana del día 22 de octubre del año 2004, ante mi MARIA GABRIELA PORRAS ALOR, Cónsul Adscrita del Perú en esta ciudad, compareció don: FERNANDO ZUNIGA Y RIVERO; ciudadano peruano, mayor de edad; identificado con D.N.I. número cero, seis, cuatro, siete, ocho, siete, nueve, ocho; de estado civil casado, de ocupación geólogo; con domicilio en: dos, cero, siete, cero, dos, Chapel Glen Court, Katy, Texas siete, siete, cuatro, cinco, cero; Estados Unidos de América; inteligente en el idioma castellano; procediendo dicho ciudadano con libertad, capacidad y conocimiento para contratar, de todo lo que doy fe, así que en ejercicio de sus derechos solicita a nombre de la Empresa BPZ ENERGY, INC., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América; se consigne en el Libro de Protocolo de Escrituras Públicas que lleva este Consulado General, elevando ha escritura pública el siguiente documento. ===== MINUTA.-

SEÑOR CONSUL DEL PERU EN HOUSTON: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de OTORGAMIENTO DE PODER que otorga BPZ ENERGY, INC., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, debidamente representada por el doctor Fernando Zúñiga y Rivero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06478798, según comprobantes que usted señor Cónsul se servirá insertar; bajo los términos siguientes: =====

PRIMERO.- Mediante sesión de Directorio de fecha 22 de



Octubre de 2004, cuya acta usted Señor Cónsul se servirá insertar, BPZ ENERGY, INC. Otorgó poderes amplios a los señores Fernando Zúñiga y Rivero y/o, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker y/o Luis Rafael Zoeger Núñez, para que cualesquiera de ellos, en nombre y representación de BPZ ENERGY, INC., puedan iniciar conversaciones, desarrollar negociaciones, suscribir cartas de intención, acuerdos de confidencialidad, celebrar convenios, negocios jurídicos, Contratos de Licencia, Contratos de Cesión, modificaciones contractuales, addendas y cualesquiera otro instrumento de naturaleza legal pública o privada que fueran necesarios y pertinentes para el desarrollo, promoción, gestión y ejecución de proyectos energéticos en el Perú, tanto con entidades organizaciones o empresas de derecho privado, como con organismos reguladores, promotores o supervisores con facultades conferidas para actuar en nombre y representación del Estado Peruano, y de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se otorgaron poderes para que cualquiera de los antes citados funcionarios, puedan otorgar garantías de cualquier naturaleza, sea personal o real, incluidas las garantías corporativas o fianzas previstas por la Ley Orgánica de Hidrocarburos del Perú, La Ley de Concesiones Eléctricas del Perú, y cualesquiera otra norma legal pertinente; con la finalidad de desarrollar, gestionar y/o ejecutar proyectos energéticos de diversa naturaleza en el Perú; entendiéndose que las citadas facultades se otorgan con la mayor amplitud como sea exigida por las disposiciones legales vigentes, y sin reserva ni limitación laguna. ===== SEGUNDO.- A su vez, dicho directorio acordó otorgar facultades a los señores Fernando Zúñiga y Rivero y/o Manuel Pablo Zúñiga Pflücker y/o Luis Rafael Zoeger Núñez, para que cualesquiera de ellos proceda a instrumentar, suscribir y otorgar los documentos públicos necesarios para formalizar sus acuerdos. En tal sentido, suscribe la presente minuta el doctor Fernando Zúñiga y Rivero Zúñiga Pflucker, conforme a las facultades contenidas en los instrumentos legales antes referidos. ===== Agregue usted señor cónsul las demás cláusulas de ley, inserte la siguiente documentación y curse los partes correspondientes

Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima



al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao. =====

a. Acta de Sesión de Directorio de BPZ ENERGY, INC. De fecha 22 de octubre de 2004, mediante la cual se confieren los poderes y facultades referidos en las cláusulas primera y segunda de la presente minuta. =====

b. Consentimiento escrito Unánime del Directorio de BPZ ENERGY, INC., de fecha 22 de Octubre de 2004, mediante el cual se ratifican los acuerdos aprobados en sesión de la misma fecha. =====

c. Certificado de Vigencia de BPZ ENERGY, INC. =====
Houston, 22 de octubre de 2004. =====

(Firmado) Fernando Zúñiga y Rivero, Presidente del Directorio de BPZ Energy, Inc. =====

CONCLUSION.- Formalizado el instrumento con arreglo a la Minuta que antecede, la cual queda elevada a escritura pública, yo María Gabriela Porras Alor, Cónsul Adscrita del Perú en Houston, doy fe de que he cumplido con lo dispuesto por la ley del Notariado de la República del Perú. =====

Que he leído el instrumento a don Fernando Zúñiga y Rivero quien se ratifica en el contenido del mismo a nombre de BPZ ENERGY, INC, y en virtud de lo cual firma a continuación con la suscrita. Habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley de Notariado.=====

Dejandose Constancia que esta Escritura se inicia en la foja 151 y concluye en la foja 158 del Libro Número treinta y cinco del Registro de Escrituras Públicas de este Consulado General, de lo que doy fe. Concluye la suscripción de esta Escritura Pública el día 22 de octubre del año dos mil cuatro, (Firmado) Fernando Zúñiga y Rivero; ante mi María Gabriela Porras Alor (Firma) Cónsul Adscrita del Perú en Houston. =====

Un sello redondo del Consulado General del Perú en Houston. Un sello que dice: Nro. De orden: 8021 Nro. De tarifa: 13-A; derechos: cuarenta y cinco Soles Consulares. =====

Timbres Consulares adheridos al Libro Matriz: dos timbres de veinte y uno de cinco soles consulares. =====

Se expide el presente Parte, en ocho folios útiles, de acuerdo a ley, el mismo que rubrico y sello en cada una de sus fojas,



DOS MIL CUARENTITRES

en la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, el 22 de octubre del 2004. =====

Un sello del Consulado General del Perú - Houston. =====

una firma de M. Gabriela Porras Consul Adscrita. =====

Nº de Orden 8026 . =====

Nº de Tarifa : 17-B =====

Nº de Actuación: 259 =====

DERECHOS: 72.00 S/C =====

SELLOS Y TIMBRES CONSULARES. =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES.- LEGALIZACION Nº 201825-S SE LEGALIZA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SR.(A) =====

M. GRACIELA PORRAS SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. FIRMADO BENJAMIN VICTOR VIAL CARHUAVILCA DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES, DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES, LIMA 28 DE ENERO DE 2005. UN SELLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. =====

CONSENTIMIENTO ESCRITO UNANIME DEL DIRECTORIO DE BPZ ENERGY INC. Los abajos firmantes, siendo todos miembros del Directorio de BPZ ENERGY INC., una compañía constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, actuando conforme a lo previsto por la Ley de Sociedades del Estado de Texas, acuerdan aprobar la presente resolución expedida en la fecha 22 de Octubre de 2004; =====

Por cuanto, por convenir a los intereses de la compañía resulta necesario aprobar el otorgamiento de poderes otorgados en nombre y representación de BPZ ENERGY INC. A los señores Fernando Zúñiga y Rivero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06478798, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06475641, y Luis Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08212579, para que cualesquiera de ellos, en nombre y representación de BPZ ENERGY INC., puedan, con la mayor amplitud como sea exigido por las normas legales vigentes en el Perú, y sin reserva ni limitación alguna; iniciar conversaciones, desarrollar negociaciones, suscribir cartas de intención, acuerdos de confidencialidad, celebrar convenios, negocios jurídicos, contratos de Licencia, Contratos de Cesión,



Ricardo Fernando Barrera
Notario de Lima

DOS MIL CUARENTICUATRO



modificación, addendas, y cualesquiera otro instrumento de naturaleza legal pública o privada que fueran necesarios y pertinentes para el desarrollo, promoción, gestión y ejecución de proyectos energéticos en el Perú; tanto con entidades, organizaciones o empresas de derecho privado, como con organismos reguladores, promotores o supervisores con facultades contenidas para actuar en nombre y representación del Estado Peruano, y de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales vigentes. En igual sentido, se otorgan dichos poderes para que, conforme a lo previsto en los Estatutos de BPZ ENERGY INC., los indicados apoderados puedan otorgar garantías de cualquier naturaleza, sea personal o real, incluidas las garantías corporativas, o fianzas, previstas por la Ley Orgánica de Hidrocarburos del Perú, Ley de Concesiones Eléctricas del Perú, y cualesquiera otra norma legal pertinente; con la finalidad de desarrollar, gestionar y/o ejecutar proyectos energéticos de diversa naturaleza en el Perú; entendiéndose que las citadas facultades se otorgan con la mayor amplitud como sea exigido por las disposiciones legales vigentes en dicho país, y sin reserva ni limitación alguna.=====

De Conformidad con el acuerdo aprobado según Cesión de Directorio de fecha 11 de agosto de 2004, se resuelve autorizar a los señores Fernando Zúñiga y Rivero, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker y Rafael Zoeger Núñez, para que cualesquiera de ellos proceda a instrumentar, suscribir y otorgar los documentos necesarios ante el Consulado de Perú en la ciudad de Houston a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Directorio de la Compañía.=====

Houston 22 de agosto de 2004. =====

Firman: Dr. Fernando Zúñiga y Rivero- Presidente. =====

Thomas Kally ■ Director.- Gordon Gray ■ Director.- Manuel

Pablo Zúñiga Pflücker- Director.- John McKowen ■ Director.-

Dr. John R. Roberson- Secretario. =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO BPZ ENERGY INC. =====

Siendo las 10:00 de la mañana del día 22 de Octubre de dos mil cuatro, se reunió en las oficinas de la sede social de la compañía, ubicadas en 11999 Katy Freeway, Suite 560, Houston,



Estados de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el Directorio de Bpz Energy Inc. =====

Se encontraban presentes al doctor Fernando Zúñiga y Rivero, quien actuó como Presidente, los señores Manuel Pablo Zúñiga Pflücker, Thomas E. Kelly, Gordon Gray y John McKowen en su calidad de Directores, y el doctor John R. Roberson, quien actuó como secretario. =====

Habiendo el quórum suficiente para sesionar válidamente y/o tomar acuerdos conforme a ley, se declaró abierta la sesión, cuyo objeto principal era el proceder a proponer, evaluar y aprobar el otorgamiento de poderes por parte de BPZ ENERGY INC., para que los señores Fernando Zúñiga y Rivero, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker y Luis Rafael Zoeger Núñez, en nombre y representación de la sociedad, puedan suscribir toda clase de documentos, acuerdos, y contratos y demás negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo, promoción y gestión de proyectos energéticos en el Perú. =====

Debidamente mocionado y sentado en actas, se acordó lo siguiente: =====

vicardo Fernandez Barrido
Notario de Lima

Otorgar poderes amplios como en derecho se requiera y sea necesario a los señores Fernando Zúñiga y Rivero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06478798, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06475641, y Luis Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº08212579, para que cualesquiera de ellos, en nombre y representación de BPZ ENERGY INC., puedan iniciar conversaciones, desarrollar negociaciones, suscribir cartas de intención, acuerdos de confidencialidad, celebrar convenios, negocios jurídicos, contratos de Licencia, Contratos de Cesión, modificaciones contractuales, y cualesquiera otro instrumento de naturaleza legal pública o privada que fueran necesarios y pertinentes para el desarrollo, promoción gestión y ejecución de proyectos energéticos en el Perú; tanto con entidades, organizaciones o empresas de derecho privado, como con organismos reguladores, promotores o supervisores con facultades conferidas para actuar en nombre y



representación del Estado Peruano, y de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales vigentes. Entiéndase que las citadas facultades se otorgan con la mayor amplitud como sea exigido por las normas legales vigentes en el Perú, y sin reserva ni limitación alguna.

2. Otorgar poderes amplios como en derecho se requiera y sea necesario a los señores Fernando Zúñiga y Rivero, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06478798, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06475641, y Luis Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, para que cualesquiera de ellos, en nombre y representación BPZ ENERGY INC., y conforme a lo previsto en sus Estatutos, puedan otorgar garantías de cualquier naturaleza, sea personal o real, incluidas las garantías corporativas, o fianzas, previstas por la Ley Orgánica de Hidrocarburos del Perú, Ley de Concesiones Eléctricas del Perú, y cualesquiera otra norma legal pertinente; con la finalidad de desarrollar, gestionar y/o ejecutar proyectos energéticos de diversa naturaleza en el Perú. Entiéndase que las citadas facultades se otorgan con la mayor amplitud como sea exigido por las disposiciones legales vigentes en dicho país, y sin reserva ni limitación alguna. =====

3. Autorizar a los señores Fernando Zúñiga y Rivero, Manuel Pablo Zúñiga Pflücker y/o Luis Rafael Zoeger Núñez, para que cualesquiera de ellos proceda a instrumentar, suscribir y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en la presente sesión de Directorio. =====

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión siendo las 11:00 de la mañana del mismo día. Firman: Dr. Fernando Zúñiga y Rivero- Presidente. ===== Thomas Kally ■ Director.- Gordon Gray ■ Director.- Manuel Pablo Zúñiga Pflücker- Director.- John McKowen ■ Director.- Dr. John R. Roberson- Secretario. ===== TRADUCCION OFICIAL 023-2005 COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL. =====



PRIMER TESTIMONIO =====
 FIRMA Y SELLO DE M. GRABRIELA PORRAS, CONSUL ADSCRITA SELLO DE
 CONSULADO GENERAL DEL PERU ■ HOUSTON TIMBRES CONSULARES.-
 LEGALIZACION N° 20182-5 DE LA FIRMA DE M. GABRIELA PORRAS POR
 LA DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES.- FIRMA Y SELLO DE BENJAMIN VICTOR VIAL CARHUAVILCA,
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DIRECCION DE TRAMITES
 CONSULARES.- FECHA 28 DE ENERO DEL 2005. =====
 SELLO DE LEGALIZACIONES DE LA OFICINA DE TRAMITES CONSULES DEL
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU.
 CONSENTIMIENTO ESCRITO UNANIME DEL DIRECTORIO DE BPZ ENERGY,
 INC. =====
 ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE BPZ ENRGY INC =====
 EL ESTADO DE TEXAS. =====
 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO =====
 EL INFRASCRITO, SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS, POR EL PRESENTE
 DOCUMENTO CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ESCRITURA DE CONSTITUCION
 DE BPZ ENERGY, INC. (NUMERO: 8000003325), UNA SOCIEDAD
 MERCANTIL NACIONAL, FUE PRESENTADO A ESTA OFICINA EL 20 DE
 AGOSTO DE 2001. =====
 ADEMÁS SE CERTIFICA QUE EL ESTATUS DE DICHA COMPANIA EN TEXAS
 ES ACTIVO. =====
 EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE Y DISPONGO LA COLOCACION
 DEL SELLO DEL ESTADO EN MI DESPACHO EN AUSTIN, TEXAS, A LOS 23
 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004. =====
 (UA FIRMA ILEGIBLE) =====
 GEOFFREY S. CONNOR =====
 SECRETARIO DE ESTADO =====
 LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA CERTIFICA QUE LA
 PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN
 IDIOMA INGLES ADJUNTO. ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE
 CON RECONOCIMIENTO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. ===
 EN FE DE LOS CUAL, FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 28 DIAS DEL MES
 DE ENERO DE 2005. =====
 FIRMADO MARIENELLA PEREZ ECHEGARAY, TRADUCTORA PUBLICA
 JURAMENTADA REG. N° 44 =====
INSERTO NUMERO CUATRO: TRANSCRIPCION =====
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

Marianella Perez Echeagaray, Notaria de Lima



GG- 197-2004. =====

Lima, 13 de Diciembre Del 2004. =====

Señor : =====

José Chávez Cáceres . =====

Gerente General. =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su carta Nº GGRL-CONT-1571-2004, referida al proyecto de cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote Z-1, celebrado por las empresas Nuevo Peru Ltd., Sucursal del Perú y BPZ Energy Inc., Sucursal Perú. =====

Al Respecto, debo manifestarle que se ha aprobado la subcláusula 2.3 de derecho financieros del proyecto de cesión que nos remitiera adjunto a su carta, teniendo en cuenta que el texto es igual al modelo aprobado por nuestro Directorio el 7 de setiembre de 1995 para la modificación de contratos de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. =====

Asimismo, debo indicarle que para la suscripción de dicho contrato hemos sido designados el que suscribe, como Gerente General del Banco Central y el señor Carlos Ballón Avalos, Gerente de Operaciones Internacionales. =====

Hago uso de la ocasión para expresarle a usted las seguridades de mi consideración. =====

Firma de Renzo Rossini Miñán - Gerente General. =====

Un sello del Banco Central de Reserva Del Perú. =====

INSERTO NUMERO CINCO: TRANSCRIPCION =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, DONDE CONSTA LA FACULTADES DEL GERENTE GENERAL (063-A), ACTA Nº 3534 PARTE PERTINENTE: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

SECRETARIA GENERAL. =====

HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION,



CERTIFICA:=QUE EN EL ACTA Nº 3534 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES MARIO TOVAR VELARDE (PRESIDENTE), HENRY BARCLAY REY DE CASTRO, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, SANDRO FUENTES ACURIO, ALFREDO JALILIE AWAPARA Y RAUL OTERO BOSSANO, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE : =====

"FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, (063-A). =====

...AL RESPECTO EL DIRECTORIO ACORDO:=====

1.- OTORGAR AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

e. APROBAR LAS CLAUSULAS FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS PETROLEROS, UNA VEZ QUE EL DIRECTORIO HAYA AUTORIZADO LOS MODELOS RESPECTIVOS... "- =====

LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 1994.- UNA FIRMA DE HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

INSERTO NUMERO SEIS: TRANSCRIPCION =====

SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1998, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS COMO GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, (ACTA Nº 3737 PARTE PERTINENTE: =====
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.=====

SECRETARIA GENERAL. =====
HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA INSTITUCION, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA Nº 3737 CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1998, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES GERMAN SUAREZ CHAVEZ (PRESIDENTE), MARIO TOVAR VELARDE, ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA, JORGE BACA CAMPODONICO, GUILLERMO CASTAÑEDA MUNGI Y GIANFRANCO CASTAGNOLA ZUNIGA, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE : =====

" DESIGNACION DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES, (VERBAL) =====

Ricardo Ferrandini Barreda

Notario de Lima



IE. 2005



- EL DIRECTORIO ACORDO: =====
1. DESIGNAR GERENTE DE CREDITO Y REGULACION FINANCIERA AL GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES, SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA, EN SUSTITUCION DE LA SEÑORITA MARIA ISABEL VALERA LOZA, QUIEN PASARA A DESEMPEÑARSE COMO ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL. =====
 2. PROMOVER A LA CATEGORIA DE GERENTE Y DESIGNAR EN EL CARGO DE GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES AL SEÑOR CARLOS BALLON AVALOS. ... "=====

LIMA, 03 DE JUNIO DE 1998.-----
 FIRMADO: HUMBERTO PEIRANO PORTOCARRERO- SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-----

INSERTO NUMERO SIETE: =====
 TRANSCRIPCION =====
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====
 SECRETARIA GENERAL. =====

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31º de la Ley Orgánica de la Institución, Certifica: ==
 Que en el Acta N° 4059, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2004, con asistencia de los Directores señores Javier Silva Ruete (Presidente), Kurt Burneo Farfán, Luis Carranza Ugarte, Oscar Dancourt Masías y Daniel Schdlowsky Rosenberg, figura un acuerdo del tenor literal siguiente: =====

"NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL)■... =====
 ■El Directorio acuerdo nombrar al señor Renzo Rossini Miñan como Gerente General. =====
 Lima, 22 de diciembre de 2004. =====
 Una Firma Ilegible. =====

C O N C L U S I O N : =====
 HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- =====
 ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJA DE NUMERO DE SERIE B N° = ==



.../// 5341767 A LA FOJA DE SERIE B No. 5341801.



por PERUPETRO S.A.

[Signature]



Por NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU

[Signature]



GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA

Por BPZ ENERGY INC. SUCURSAL PERU

[Signature]
RAFAEL ZORGER NUÑEZ



PLAINS EXPLORATION & PRODUCTION COMPANY

[Signature]



GERMAN JOSE MARTIN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA

BPZ ENERGY INC.

[Signature]
RAFAEL ZORGER NUÑEZ



Por BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

[Signature]



[Signature]



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


[Signature]
NOTARIO.

ago de Mestanza
FISCAL

Silvia

Arcardo Fernandini Baveda
Notario de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con Fecha
03 de Febrero de 2005 a fojas 2014 y a solicitud de la parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en
cada una de sus hojas, sello, signo y firmo en Lima, a 22 de Febrero
de 2005.


Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Notario de Lima
Ricardo Femandini Barreda

K 65749



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL. LIMA

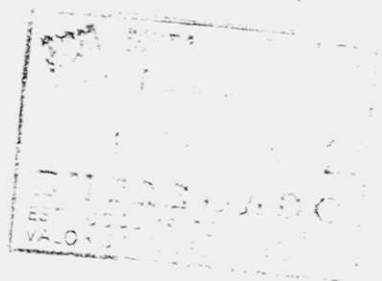
TITULO N°	:	2005-00092753
Fecha de Presentación	:	23/02/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CESION DE POSICION CONTRACTUAL	11619882	A0002

Derechos S/.1,320.00 con Recibo(s) Numero(s) 00013078-09 00013357-10.
LIMA, 11 de Marzo de 2005

TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
REGISTRADOR PUBLICO



Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original de la
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima 16/02/05

RICARDO FERNANDINI BARRERA
NOTARIO DE LIMA

(*) En este caso, indique el distrito al que pertenece el inmueble.
(*) Si el espacio fuera insuficiente, sírvase anexar la información adicional en hoja aparte.
Nota: Los reintegros de títulos...